



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00360-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por el señor JOHN DARÍO COLORADO MARTÍNEZ contra la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS NEAM E.U., la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS, UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVO y la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV, previo a realizar pronunciamiento alguno frente a la excusa allegada por la profesional en derecho nombrada mediante proveído del pasado 08 de septiembre, abogada CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ, se le requiere para acreditar su desempeño actual, como curadora *ad litem* en cada uno de los procesos relacionados en el anterior memorial, pues no demuestra que efectivamente se encuentre actuando como curadora para la Litis en los mismo, ni que tales procesos se encuentran vigentes, conforme a lo dispuesto en el num. 7° del artículo 48 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral; lo anterior, por cuanto no basta la sola manifestación de su actuación en tales procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 153 fijado electrónicamente en el Portal

Web de la Rama Judicial hoy 20 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____